JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ocaña, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de endosataria en procuración, en contra de **JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO**, para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, encontramos que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021 (14:57 P.M.), la Dra. Ruth Criado Rojas, endosataria en procuración de la parte demandante elevó solicitud con la intención de fijarse fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente litigio.

Conforme a lo anterior, ha de señalarse en primer lugar que en virtud de la Circular DESAJCUC20-217 se definió, por parte del Consejo Seccional de la Judicaturade Norte de Santander y Arauca, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta**,** el protocolo para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales; resultando procedente acceder a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica del remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 270-59338 de laOficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, toda vez que se evidencia que el mismo se encuentra debidamente embargado (folio 69, numeral 1, expediente digital), secuestrado (folio 120, numeral 1 del expediente digital), y avaluado comercialmente por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($416.717.000.00)** como se visualiza en los folios 125 al 133 del numeral primero del expediente digital.

Para lo precedido, por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela junto con la aclaración de que la diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. El referido aviso igualmente deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate, así como igualmente por secretaría se deberá publicar en el micrositio web de

este Despacho Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ocana, en la sección de avisos y diligencias de remate. Por último, respecto a este trámite, con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a lafecha prevista para la diligencia de remate, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, téngase en cuenta que la base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo señalado para el bien inmueble, para postores distintos del acreedor hipotecario, como quiera que para este último será el 100% del avaluó del bien hipotecado por cuenta de su crédito y costas; y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el equivalente al 40% del avaluó, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P.

Lo anterior advertido, se ajusta a lo expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Familia mediante decisión de fecha 25 de febrero de 2019, con ponencia de la Magistrada Ponente Dra. Margarita Cabello Blanco dentro del proceso identificado con Rad. N° 23001-22-14-000-2018-00207-01, en el que efectuó análisis interpretativo del artículo 468 del Código General del Proceso; ello en aplicación al control de legalidad que le corresponde efectuar a la suscrita de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 del estatuto procesal.

De otro lado, para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico

de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General

del Proceso:

- ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicadodel proceso (23 dígitos).

- ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias de remate, puede ser consultado a través delsiguiente link https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble (local comercial) objeto del presente proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-59338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, "localizado en el interior del primer piso nivel +0.40 del Edificio Mixto CITY GOLD, a la altura de la calle once (11) con acceso común por el lobby de acceso general al Edificio, sector del centro de la ciudad de Ocaña, departamento N. de S., ubicado en la calle once (11) número trece sesenta y cuatro (13-64) local ciento once (111)" según escritura pública No. 2.400, dirección que fue actualizada mediante

la protocolización del certificado catastral No. 00747400 del 16 de diciembre de 2011, en el cual se establece que el bien inmueble se encuentra ubicado en la K 14 No. 11 – 30 local 111 ED MIXTO CITY GOLD de esta ciudad; según la oficina de registro ubicado en la calle 11 # local comercial 111, carrera 14 # 11 – 30 local 111 Edificio Mixto City Gold de Ocaña, y según catastro y dictamen pericial carrera 14 #11 – 30 local 111 Edificio Mixto City Gold de Ocaña, propiedad de Julio Enrique Soto Torrado, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto.

SEGUNDO: ADVIERTASE de manera especial, que la base de licitación **será del 70% del valor total del avalúo del inmueble** que lo es la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($416.717.000.00),** rendido por el perito avaluador **JUAN PABLO CABRALES TRIGOS, para postores distintos del acreedor hipotecario**, **pues para este último (acreedor hipotecario) será el 100% del avaluódel bien hipotecado, y por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas.** Lo anterior en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. **544982031002** y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PRECISESE como datos del proceso los siguientes; Ejecutivo Hipotecario que se adelanta ante este Juzgado Segundo Civil del Circuito, radicado con el número 54-498-31-53-002-2018-00164, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 890.903.938.8 en contra de **JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO,** con cédula No. 88.276.899. Así mismo se informa que actuó como auxiliar de la justicia el señor **JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ**, identificado con C.C. No. 88.279.257, quien puede ser ubicado en la carrera 10 # 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 3163596562, E-mail: jucarsanlop@yahoo.es; jucarsanlop@88gmail.com

CUARTO: PRECISESE que la programada diligencia tendrá lugar a través de la plataforma **Microsoft TEAMS** a través del siguiente Link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGUwMjRiNGUtMTQ4ZC00NTVlLThmMmItMzYwMDcxN2Y3Mjc2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213af12aa-7134-410b-b7e2-d44aefa598d8%22%7d, por lo cual deben las partes e interesados en participar en la diligencia, contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente.

Igualmente, que la diligencia de remate aquí señalada, se llevará acabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y las fijadas en elprotocolo para audiencias de remate adoptado mediante Circular No. DESAJCUC2020-217 del 12/11/2020 de la Dirección de Administración Judicial de Cúcuta; protocolo quepuede ser consultado a través del link https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/.

QUINTO: POR SECRETARIA procédase a incorporar la presente programación en el micrositio de este Despacho Judicial, sección **"REMATES"**, incluido en la página web de la rama judicial.

SEXTO: Por secretaria elabórese el respectivo AVISO con inclusión de las indicaciones dadas en la Circular DESAJCUCU20-2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, así como las señaladas en la parte considerativa de esta providencia y hágase la remisión a la parte actora de los insertos correspondientes para las publicaciones de rigor.

Igualmente, PUBLIQUESE tal AVISO de remate en el micrositio de este Despacho Judicial, sección AVISOS incluido en la página web de la Rama Judicial, para el correspondiente acceso y consulta de los interesados.

SEPTIMO: Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en el diario La Opinión, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Requiérase a la parte actora para que, con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

NOVENO: Se le advierte a la parte ejecutante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán en el correo electrónico del despacho j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término establecido por el legislador.

DECIMO: OFÍCIESE a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al Nº 270-59338.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c49eb388aeee0ade26a37e3c7a405aa51771b2b1913d84116f599fbca8cc0d2

Documento generado en 22/07/2021 08:48:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica